

**ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
(MINTEL) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte el **MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**, representado por el señor ingeniero Jesús Alberto Jácome, en su calidad de Viceministro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación, delegado de la máxima autoridad conforme lo acredita el Acuerdo Ministerial No. 029-2016 de 24 de octubre de 2016, que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará **"MINTEL"**; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, representado legalmente por el Msc. Roberto Castillo Añazco, en su calidad de Subdirector General, conforme delegación del Señor Director Ejecutivo a través de Resolución Nro. 033-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 04 de julio de 2017, a quien en adelante se le denominará **"INEC"**. Las partes libre y voluntariamente se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.- El 08 de mayo de 2017 el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Instituto Nacional de Estadística y Censos fortalecen sus relaciones interinstitucionales mediante la suscripción de un convenio de cooperación técnica interinstitucional, cuyo objeto es *"(...) establecer las condiciones y términos que permitan viabilizar la recopilación y generación de información estadística sobre el nivel de conocimiento y grado de preparación por parte de la población de la provincia de Pichincha (Cantones: Quito, Rumiñahui, Cayambe, Mejía y Pedro Moncayo) en temas de acceso a las Tecnologías de Información y comunicaciones."*
- 2.- La cláusula cuarta **"PLAZO"**, del convenio en mención indica: *"el plazo de ejecución del presente convenio será de 81 días a partir de la asignación de recursos económicos al INEC"*
- 3.- La cláusula quinta **"MODIFICACIONES"**, del mencionado convenio establece que *"(...) En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón"*

los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Adendum Modificatorio al presente convenio; siempre y cuando no se altere el objeto del mismo.”

- 4.- Mediante Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2017-0033-O de 26 de junio de 2017, el ingeniero José Silva, Asesor del MINTEL, solicita al señor Andrés Albán, Director de Estadísticas Socio Demográficas del INEC, información sobre el avance de las actividades detalladas en la hoja de ruta de acuerdo al objeto del convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre MINTEL e INEC.
- 5.- Mediante Oficio Nro. INEC-SUGEN-2017-0092-O de 30 de junio de 2017, el magíster Roberto Castillo Añazco, Subdirector General del INEC da contestación al oficio Nro. MINTEL-VTIC-2017-0033-O de 26 de junio de 2017, remitido por MINTEL, en el cual señala, *“(…) el viernes 23 de junio del presente año, se mantuvo una reunión entre INEC y MINTEL en la cual se vio la posibilidad de aplazar el inicio del operativo de campo para la 3ra semana de agosto del 2017, misma que no afecta a las actividades programadas por MINTEL, debido a la postergación de la fecha prevista para el Apagón Analógico, así como tampoco al objeto del convenio, ni al presupuesto establecido.”* Por lo tanto, se requiere *“(…) designar a un equipo de trabajo, para que conjuntamente con un equipo del INEC elaboren una nueva hoja de ruta (…)”*.
- 6.- Mediante Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2017-0037-O de 11 de julio de 2017, el ingeniero Jesús Alberto Jácome, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, remite su respuesta al magíster Roberto Castillo Añazco, Subdirector General del INEC estableciendo que, *“(…) los administradores del convenio son los encargados de velar por el fiel cumplimiento del mismo, siendo responsables de organizar las actividades pertinentes para su ejecución (...). En tal sentido el administrador del INEC deberá notificar al administrador del convenio del MINTEL, las novedades existentes mediante un informe técnico – económico y jurídico con las debidas justificaciones (...)”*.
- 7.- A través de Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2017-0006-O de 14 de julio de 2017, el ingeniero Andrés Albán, Director de Estadísticas Sociodemográficas en calidad de administrador del convenio por parte del INEC, remite al ingeniero José Silva, Asesor y administrador del convenio por parte del MINTEL, lo siguiente *“(…) dada la plena vigencia del artículo 118 del ERJAFE en los actos de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva, no es necesario efectuar un ‘Adendum Modificatorio’ al convenio suscrito entre el INEC y el MINTEL, sino, realizar una reprogramación*

interna de las actividades para que las mismas se ajusten a los 81 días hábiles, ello con el fin de viabilizar la ejecución del convenio interinstitucional y el cumplimiento de las obligaciones previstas para ambas partes, sin que ello implique una afectación al objeto del acuerdo o a su presupuesto(...)".

- 8.- Mediante Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2017-0046-O de 26 de julio de 2017, el ingeniero José Silva, Asesor del MINTEL, manifiesta al ingeniero Andrés Albán, Director de Estadísticas Socio Demográficas del INEC que, "(...) considerando que se debe manejar los parámetros legales pertinentes dentro de Convenio a sabiendas que el Código Civil Ecuatoriano está jerárquicamente sobre el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, conforme lo ordena la Constitución de la República del Ecuador, se debe elaborar un Adendum Modificadorio".
- 9.- Mediante Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2017-0008-O de 10 de agosto de 2017, el ingeniero Andrés Albán remite al ingeniero José Silva, un informe técnico sobre los resultados del indicador de Televisión Digital Terrestre (TDT) – el cual forma parte del convenio – obtenido de la ejecución de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU).
- 10.-Mediante Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2017-0010-O de 28 de agosto de 2017, el ingeniero Andrés Albán remite al ingeniero José Silva el reporte de la situación técnica y económica actual del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, en donde se manifiesta que *"es necesario que por acuerdo de las partes se efectuó un Adendum Modificadorio de conformidad a la cláusula quinta del indicado acuerdo, para lo cual adjunto una propuesta de "Adendum – Modificadorio"..."*
- 11.-Mediante Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2017-0066-O de 29 de agosto de 2017, el ingeniero José Silva indica al ingeniero Andrés Albán, que "siendo necesaria la obtención de la información estadística en temas de acceso a las TIC, y una vez revisada y aceptada la propuesta de "Adenda Modificatoria" realizada por el INEC, me permito remitir la misma con la correspondiente firma de la autoridad del MINTEL, para la subsecuente suscripción por parte de la autoridad del INEC".

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.-

Con los antecedentes expuestos, las partes de común acuerdo proceden a modificar el Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Comunicación

y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, suscrito el 08 de mayo del 2017, en la "CLÁUSULA CUARTA: PLAZO", de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio será desde la asignación de recursos económicos al INEC hasta el 15 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA TERCERA: SUPLETORIA.-

Las partes se ratifican en todas las cláusulas, condiciones y obligaciones originalmente estipuladas en el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS", suscrito el 08 de mayo de 2017, que se mantiene con sus demás cláusulas en su integridad y plena vigencia con las modificaciones estipuladas en el presente adendum modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum Modificatorio, aceptan y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares con el mismo efecto y tenor legal.

Dado en Quito D.M., a los 29 de agosto de 2017.

Por delegación del Director Ejecutivo:



Ing. Jesús Alberto Jácome
VICEMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Msc. Roberto Castillo Añazco
SUBDIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Y CENSOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (MINTEL) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el **MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**, representado por el señor ingeniero Adrián Ibarra González, en su calidad de Viceministro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, delegado de la máxima autoridad conforme lo acredita el Acuerdo Ministerial No. 029-2016, que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará **“MINTEL”**; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, representado legalmente por el ingeniero Livino Armijos Toro, en su calidad de Subdirector General, conforme delegación del Señor Director Ejecutivo a través de Resolución Nro. 001-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 09 de enero de 2017, a quien en adelante se le denominará **“INEC”**. Las partes libre y voluntariamente se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- 2.- El artículo 227 de la norma fundamental establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- 3.- El artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva expedido a través de Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 28 de marzo del 2002 señala: “Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines.



- 4.- Según oficio Nro. MINTEL-DM-2016-0317-O, el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información – MINTEL solicitó el apoyo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, para medir el nivel de preparación de los hogares en el proceso de migración a la televisión digital terrestre, a través de la inclusión de preguntas al formulario de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – ENEMDU.
- 5.- A fin de cumplir con el objetivo antes planteado, mediante oficio Nro. MINTEL-DM-2016-0329-O, el MINTEL indicó que se visualizó como actividad complementaria la necesidad de contar con datos de panel para evaluar la evolución de la tenencia de los dispositivos en los hogares. De esta manera, se requirió al INEC el suministro de micro data en formato panel de la ENEMDU, sin la necesidad de que ésta micro data identifique de manera explícita a los hogares encuestados. Asimismo, el Ministerio señaló que se encontraba en la elaboración de estudios adicionales que midan la evolución en la tenencia de bienes TIC, por lo que requeriría trabajar en conjunto con el INEC para evaluar todas las encuestas en las que se podrían incluir o reestructurar preguntas del sector de Telecomunicaciones.
- 6.- En el marco de estas dos solicitudes, el INEC y MINTEL identificaron la necesidad de llevar a cabo una encuesta que en su primera fase contemple cinco cantones de la provincia de Pichincha (Quito, Rumiñahui, Pedro Moncayo, Cayambe y Mejía). Esta actividad permitirá tener un primer acercamiento para identificar si la población está lista para afrontar el apagón analógico.

EL INEC

- 7.- El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial Nro. 82, de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país.
- 8.- Así mismo, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través de los censos de población, vivienda, económico, agropecuario, entre otros. De igual modo, organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos, maneja además el sistema nacional de registros administrativos que produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas.

9.- El artículo 11 de la Ley de Estadística dispone, que el Director General ahora Director Ejecutivo, es el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa.

10.- Con Decreto Ejecutivo Nro. 1278, de 16 de diciembre de 2016, el Presidente Constitucional de la República, señor economista Rafael Correa Delgado, nombró al ingeniero David Gonzalo Vera Alcívar, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

11.- A través de Resolución No. 001-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 09 de enero de 2017, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos delega al Subdirector General la suscripción de convenios interinstitucionales y/o notas reversales cuyo objeto sea de carácter técnico, de acuerdo al informe de viabilidad emitido por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

MINTEL

12.- El artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*.

13.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 del 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 del 24 de agosto de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, resolvió crear el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información *“como órgano rector del desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación, que incluyen las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, que tendrá como finalidad emitir políticas, planes generales y realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, coordinar acciones de apoyo y asesoría para garantizar el acceso igualitario a los servicios y promover su uso efectivo, eficiente y eficaz, que asegure el avance hacia la Sociedad de la Información para el buen vivir de toda la población ecuatoriana”*.

14.- A través de Decreto Ejecutivo No. 1192, de 22 de septiembre de 2016, el señor Presidente Constitucional de la República designó a la ingeniera Ligia Alexandra Álava Freire, Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

15.- Mediante Acción de Personal No. 127, de 27 de septiembre de 2016, el Ingeniero Adrián Antonio Ibarra González, asumió las funciones de Viceministro de Telecomunicaciones y



Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado.

16.- A través de Acuerdo Ministerial No. 029-2016 de 24 de octubre de 2016, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información delega al Viceministro de Tecnologías de Información y Comunicación la suscripción de Convenios que requieran instrumentarse dentro de la gestión institucional.

17.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones en el artículo 4 indica que: *“(... La provisión de los servicios públicos de telecomunicaciones responderá a los principios constitucionales de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia (...))”*.

18.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones en el numeral 5 del artículo 88, indica que: *“El Ministerio rector de las Telecomunicaciones promoverá la sociedad de la información y del conocimiento para el desarrollo integral del país. A tal efecto, dicho órgano deberá orientar su actuación a la formulación de política, planes, programas y proyectos destinados a: (...) 5. Promover el desarrollo y masificación del uso de las tecnologías de información y comunicación en todo el territorio nacional”*.

19.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 140 establece que: *“El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional”*.

20.- El artículo 141 de la referida Ley, dispone que: *“Corresponde al órgano rector del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. 2.- Formular, dirigir, orientar y coordinar las políticas, planes y proyectos para la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo de las telecomunicaciones, así como supervisar y evaluar su cumplimiento”*.

21.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información-MINTEL, se encuentra ejecutando el proyecto “Ampliación de la Red de Infocentros”, el mismo que está calificado como Proyecto Emblemático del MINTEL, con el objetivo de reducir la brecha digital existente en la población ecuatoriana, llegando a los lugares donde la población tiene menos posibilidades de acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación.

22.- Conforme se desprende de "Informe Técnico de Análisis de factibilidad para la realización de encuesta para Infocentros" No. PARI-IT-042017-001 de 01 de marzo de 2017, elaborado por la Ing. Lizet Ramos, Analista Técnico 1 y la Ing. Silvia Andrade, Especialista; y, revisado por el Ing. Ing. Marco Vargas, Asesor, se determina que *"Se sugiere la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), con el fin de establecer condiciones y términos bajo los cuales el MINTEL transferirá al INEC los recursos económicos necesarios que cubrirán la logística, herramientas y viáticos que permitirán ejecutar las actividades detalladas en la hoja de ruta que viabilizará la recopilación y generación de información estadística sobre el nivel de conocimiento y el grado de preparación por parte de la población."*.

23.- Mediante Oficio Nro. INEC-INEC-2017-0168-O de 05 de abril de 2017, el Ing. David Gonzalo Vera Alcivar, Director Ejecutivo del INEC remite al Ing. Paolo Cedeño Donoso, Director de Políticas de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación del MINTEL el presupuesto de ejecución de la Encuesta para Infocentros y TDT, por un monto de USD\$ 100.304,21 (Cien mil trescientos cuatro con 21/100 dólares de los Estados Unidos de América).

24.- Conforme se desprende de "Informe Técnico para realizar Encuesta sobre capacitaciones en Infocentros " de abril de 2017, elaborado por el Ing. Jhonny Pilco, Coordinador MINTEL, Ing. Wilson Vinueza, Coordinador MINTEL, Ing. Edison Mera, Coordinador MINTEL, Sr. Fernando Ledesma, Coordinador MINTEL, Ing. Edgar Vizuete, Coordinador MINTEL, Ing. Sergio Correoso, Coordinador MINTEL; y, aprobado por el Ing. Carlos Navas Leoro, Líder Coordinadores MINTEL, se determina que *"La ejecución de la encuesta sugerida, permitirá incrementar el número de visitas a los Infocentros, la realización de capacitaciones, la planificación de futuras capacitaciones, dar a conocer la posibilidad de que se realicen nuevos emprendimientos, analizar requerimientos de la población respecto a nuevos cursos que podrían dictarse, llegar a ciudadanos que ya tienen algún conocimiento previo respecto a TIC, entre otros."*.

25.- Conforme se desprende de "Informe Técnico Económico" No. PARI-FIN-042017-001 de abril de 2017, elaborado por la Tnlga. Valeria Hernández, Oficinista y aprobado por la Ing. Yessica Guerrero, Especialista, se determina que *"Se recomienda tomar en consideración Directrices para Modificaciones Presupuestarias del Plan Anual de Inversión emitido por la SENPLADES manifiesta en su numeral V. DIRECTRICES – MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: literal 2) TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE ESTUDIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN, Literal b. Transferencia de recursos interinstitucionales (por optimización).- "Se aplicará en el caso de transferir recursos de uno o varios estudios, programas y proyectos pertenecientes a una entidad hacia otra con diferentes estudios, programas y proyectos, conforme al Art. 118 del COPLAFIP, Art.*

109 del reglamento al COPLAFIP; y Art.17-3, literales e,f,j y l del ERJAFE”, en el caso de realizar el estudio de investigación a través del INEC institución gubernamental encargada de la producción estadística del país, de acuerdo a las recomendaciones del informe técnico PARI-IT-042017-001”;

26.- Mediante Memorando Nro. MINTEL-GPARI-2017-0159-M de 25 de abril de 2017 el Mgs. Ernesto Cisneros Romero, Gerente del Proyecto Emblemático Ampliación de la Red Infocentros, solicita a la Lcda. Ximèna Larco Recalde, Directora Financiera (E), lo siguiente: “(...) Para la ejecución del Convenio ante mencionado, el MINTEL efectuará un traspaso presupuestario de recursos al INEC por un valor de USD\$ 100.304,21, los mismos que se encuentran en el Proyecto “Ampliación de Infocentros” cuyo ítem es 780103 “A Empresas Públicas”. Por lo antes expuesto, se solicita ante quien corresponda se indique los saldos a la fecha del Proyecto “Ampliación de Infocentros”.

27.- Mediante Memorando Nro. MINTEL-DF-2017-0054-M de 26 de abril de 2017, la Lcda. Ximena Larco Recalde, Directora Financiera (E), establece al Mgs. Ernesto Cisneros Romero, Gerente del Proyecto Emblemático Ampliación de la Red Infocentros que en el Programa 55 Proyecto 004 Ampliación de Redes Infocentros en el ítem presupuestario 780103 A Empresas Públicas se registran los siguientes valores: Monto Codificado: 10’750.993,92; Monto Certificado: 8’579.048,36; Monto Comprometido: 00,00; Saldo por Comprometer: 2’171.945,56.

28.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información actualmente lidera el proceso de implementación de una nueva tecnología para el servicio de televisión abierta y gratuita en nuestro país, esto es, la Televisión Digital Terrestre (TDT), lo cual se enmarca dentro del Objetivo 11 del Plan Nacional del Buen Vivir que indica “Asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica”, el cual establece como parte de las políticas y lineamientos estratégicos el siguiente: “11.3 Democratizar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y de tecnologías de información y comunicación (TIC), incluyendo radiodifusión, televisión y espectro radioeléctrico, y profundizar su uso y acceso universal”, por esta razón se aprovecha la encuesta de infocentros para conocer el porcentaje de hogares que se encuentran preparados para recibir la Televisión Digital Terrestre, necesario para medir el grado de preparación de la población.

29.- Mediante Memorando Nro. MINTEL-DPC-2017-0093-M de 04 de mayo de 2017, el Abg. Luis Vernaza, Director de Patrocinio y Contratación solicitó a la Lcda. Ximena Larco, Directora Financiera (E) el motivo por el cual la Dirección Financiera no se encontrará en capacidad de emitir la correspondiente certificación presupuestaria para el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

30.- Mediante Memorando Nro. MINTEL-DF-2017-0056-M de 05 de mayo de 2017 la Lcda. Ximena Larco, Directora Financiera (E), establece al Ab. Luis Vernaza, Director de Patrocinio y Contratación, lo siguiente: *“Al tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINTEL y el INEC y por pertenecer las dos entidades al Gobierno Central por norma la forma de transferir los recursos presupuestarios que le permitirá ejecutar al INEC, es vía presupuesto, es decir el MINTEL reducirá el presupuesto y el INEC aumentará su presupuesto, consecuentemente no aplica la emisión de la Certificación Presupuestaria previo a la suscripción de dicho convenio. El MINTEL por norma utiliza la herramienta informática esigef para el registro de la gestión financiera de la entidad, dicha herramienta se encuentra parametrizada por el Ministerio de Finanzas conforme se manifiesta en el segundo párrafo de este documento, es decir al MINTEL no le permitirá generar un CUR presupuestario por la transferencia puesto que, de acuerdo al convenio quien ejecutará los recursos será el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC. Toda Certificación Presupuestaria por norma será registrada a través de la herramienta informática esigef, sin embargo con la finalidad de viabilizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINTEL y el INEC esta Dirección ha considerado pertinente remitir el memorando MINTEL-DF-2017-0054-M, de 26 de abril de 2017 documento en el cual se informa sobre los saldos presupuestarios que dicho proyecto mantiene en la institución”.*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, es establecer las condiciones y términos que permitan viabilizar la recopilación y generación de información estadística sobre el nivel de conocimiento y grado de preparación por parte de la población de la provincia de Pichincha (Cantones: Quito, Rumiñahui, Cayambe, Mejía y Pedro Moncayo) en temas de acceso a las Tecnologías de Información y comunicaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Designar a los administradores del convenio quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio y se encargarán de organizar las actividades pertinentes para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- Elaborar una hoja de ruta con las actividades a realizarse durante el desarrollo del presente convenio.



- Establecer una comunicación permanente para tratar sobre temas específicos concernientes al objeto del presente convenio.
- Construir los indicadores de interés (Porcentaje de personas que han trabajado con herramientas ofimáticas y también un porcentaje de hogares preparados para la TDT) junto con sus fichas metodológicas.
- Entregar el resultado de los indicadores

OBLIGACIONES INEC

Diseñar, planificar y desarrollar una encuesta que permita la recopilación y generación de información estadística sobre el nivel de acceso y uso de internet, conocimiento de herramientas ofimáticas, grado de conocimiento sobre los servicios que ofertan los Infocentros, así como el nivel de preparación para la transición a la televisión digital terrestre (abierta/gratuita) por parte de la población de Pichincha (Cantones: Quito, Rumiñahui, Cayambe, Mejía y Pedro Moncayo), en coordinación con el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y de acuerdo a sus necesidades, para lo cual se procederá a:

- Diseñar y delinear el formulario a ser aplicado, en coordinación con el MINTEL de acuerdo a sus necesidades.
- Documentar los procedimientos y manuales a aplicarse en el levantamiento de la información.
- Facilitar al MINTEL el acceso a la información proveniente del levantamiento de información.
- Entregar las bases de datos expandidas y metodologías aplicadas.

OBLIGACIONES MINTEL

- Gestionar ante los organismos correspondientes la reducción presupuestaria de los recursos asignados al MINTEL para la asignación de los fondos al Instituto Nacional de Estadística y Censos, una vez suscrito el presente convenio, por la cantidad USD\$ 100.304,21 (Cien mil trescientos cuatro con 21/100 dólares de los Estados Unidos de América) ejecutado a cargo de la partida presupuestaria No 780103 "A Empresas Públicas" y permitirá ejecutar las actividades detalladas en la hoja de ruta de acuerdo objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio será de 81 días a partir de la asignación de recursos económicos al INEC.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Adendum Modificatorio al presente convenio; siempre y cuando no se altere el objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, "MINTEL" designa como administrador al Ing. José Silva, Asesor del Viceministerio de Telecomunicaciones; y, el "INEC" designa como administrador al Director/a de Estadísticas Sociodemográficas.

De ser necesario el cambio del servidor/funcionario responsable del seguimiento del presente convenio, "MINTEL" y el "INEC" podrán nombrar un nuevo responsable, designación que se formalizará a través de una comunicación oficial por escrito, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EVALUACIÓN E INFORMES

Los administradores del convenio se reunirán de manera mensual o con la frecuencia que lo ameriten; a fin de evaluar el avance del objeto del convenio en los aspectos técnicos (de acuerdo a la hoja de ruta) y financieros (de acuerdo al informe de ejecución presupuestaria) estos estarán a cargo de la Dirección Financiera del INEC, los cuales serán consolidados por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

En caso de requerir informes técnicos detallados de la ejecución técnica-operativa del proyecto, éstos serán solicitados al menos con diez días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En el caso de incumplimiento de este instrumento, la parte que plantee dicha afirmación, deberá notificar sobre esta novedad a la otra parte remitiendo informe técnico - económico y jurídico que lo motive, a fin de que se emita la justificación respectiva dentro del término de quince días; de no



Handwritten initials and a signature in blue ink.

presentarse esta justificación, o si la que se presenta carece de motivación, la Parte interesada notificará a la otra Parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio.

El INEC procederá con la devolución de los valores no utilizados hasta la fecha y todos los avances de los productos que se hayan desarrollado hasta la fecha.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se ampara y reconoce los derechos de las partes naturales como realizadoras de los indicadores, reconociendo su autoría, cuyo aporte constará en los documentos y metodologías que se desarrollen.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD

Las Partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Estadística, artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. Las Partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones: a) tienen una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución del convenio; b) han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y, c) están requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

Así mismo, para el intercambio de información se observará lo establecido en la Disposición General Décima Séptima del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, por lo tanto, la información que se intercambie o transfiera entre Instituciones del Estado, no perderá la condición de reservada. En el evento de que una de las partes intervinientes en el presente convenio, quiera a través de cualquier medio transferir o intercambiar esta información con



una institución no Estatal o privada, quedará sujeta a las prohibiciones y acciones legales establecidas en la Constitución y la Ley.

Independientemente de las responsabilidades administrativas y civiles, que dieran lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, serán causal para que cualquiera de las partes de por terminado unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio de cooperación interinstitucional, “MINTEL” no adquiere relación laboral ni dependencia respecto del personal del “INEC” que trabaje en la ejecución del presente instrumento. De igual manera el “INEC”, no adquiere relación de dependencia respecto del personal de “MINTEL” que trabaje en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
2. El convenio podrá darse por terminado en el caso de que el Ministerio de Finanzas no transfiera o reduzca el presupuesto transferido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información al INEC que se destine para el cumplimiento de la operación estadística descrita en el presente convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo; La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con un término de quince (15) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo
4. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a pedido de cualquiera de las partes.



5. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
6. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la Parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose informe técnico - económico y jurídico que lo motive para dar por terminado el Convenio; y, la otra Parte tendrá el término de quince (15) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la Parte interesada notificará a la otra Parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre “**LAS PARTES**” ni con terceros.

En cualquier caso de la terminación del Convenio se realizará la liquidación económica contable del mismo, dejando constancia de lo realizado.

El INEC a través de documentación de respaldo, justificará el uso de los recursos transferidos por el MINTEL, la misma que deberá evidenciar la efectiva utilización del recurso económico.

La documentación y justificativos serán entregados por el INEC en un término no mayor a 15 días contados a partir de la solicitud realizada por el MINTEL.

Al terminar el convenio “**LAS PARTES**” procederán a la suscripción del acta de finiquito respectiva, previo informes técnicos de cumplimiento de obligaciones emitido por los administradores del convenio.

El INEC realizará todas las gestiones necesarias ante el Ministerio de Finanzas para la devolución de los valores no utilizados al MINTEL en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la suscripción del acta de finiquito o de la resolución de terminación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir discrepancias, en lo referente a la modalidad de cooperación, será responsabilidad de las partes solucionarlas de mutuo acuerdo, caso contrario éstas renunciarán a fuero y domicilio y se someterán al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje. Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de no existir acuerdo las partes suscribirán las respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo competente. En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; y para el caso de los aspectos sobre los cuales no se acuerde, estos serán resueltos ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo competente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en la ciudad de Quito en las direcciones que se indican a continuación:

MINTEL

Dirección: Avenida 6 de Diciembre N25-75 y Avenida Colón
Teléfono: (593-2) 220-0200 ext. 154
e-mail: jose.silva@mintel.gob.ec

INEC

Dirección: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío
Teléfono: (593-2) 2544-326
E-mail: inec@inec.gob.ec

Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio. Las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail) o por oficio o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTACIÓN HABILITANTES.

Son parte integrante de este instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN.

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a actuar de buena fe para el cumplimiento del objeto y los compromisos adquiridos en el mismo. En demostración de conformidad, firman el presente documento, en 4 ejemplares con el mismo efecto y tenor legal.

Dado en DM Quito, a los **08 MAY 2017**

Por delegación del Director Ejecutivo:



Ing. Adrián Ibarra González
VICEMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN (E)
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Ing. Livino Armijos Toro
SUBDIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Y CENSOS




LV/SR/EC/JS/MV